

ca otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de septiembre del 2004, aprobada mediante Resolución No. 3880 de 6 de octubre del 2004, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de noviembre del 2004.

2. **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de nombre de la compañía HUNTER & FARMERS TERCERIZADORA DE PERSONAL CIA. LTDA. por el de HUMANFORCE MANAGEMENT CIA. LTDA., y reforma del estatuto otorgada el 18 de noviembre del 2005 ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.0130 de 13 ENE. 2006

3. **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora María Augusta Mancero Gallegos, en su calidad de Gerente, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. **CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ.0130 de 13 ENE. 2006 aprobó el cambio de nombre de la compañía HUNTER & FARMERS TERCERIZADORA DE PERSONAL CIA. LTDA. por el de HUMANFORCE MANAGEMENT CIA. LTDA. la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de nombre referida, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la compañía HUNTER & FARMERS TERCERIZADORA DE PERSONAL CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 13 ENE. 2006

Dr. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS, ENC.

AP/21822/km

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
AGENCIA DE TURISMO Y ECOTURISMO
S.A. ECOTOURAGENCY.**

La compañía AGENCIA DE TURISMO Y ECOTURISMO S.A. ECOTOURAGENCY se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de enero del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.0235

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: Ejercer la actividad de operadora turística a nivel nacional.....

Quito, 23 ENE. 2006

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

AP/44548/oc

TRISE EN CUERPO EN CASERO Y JUDICIAL NO. 2038 señalado por el actor para sus notificaciones. CITESE Y NOTIFIQUESE. F) DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO, JUEZ VICESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY. RECORDANDO LE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN EL LUGAR DEL JUICIO PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES. Dr. Luis Fernando Serrano Meneses SECRETARIO Hay firma y sello AC/2044972/11

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO PENAL DE PICHINCHA
EXTRACTO DE CITACION JUDICIAL: AL DEMANDADO ING. DIEGO FRANCISCO MORENO VERDESOTO, se le hace saber que en el Juzgado Décimo Octavo de lo Penal de Pichincha a cargo de la Dra. Elsa Sánchez de Melo, se ha propuesto en su contra una demanda Verbal Sumario, por indemnización de daños y perjuicios, siendo un extracto como la providencia recaída al tener siguiente:

ACTOR: VICENTE HUMBERTO DANIEL EDUARDO SANCHEZ SILVA DEMANDADO: DIEGO FRANCISCO MORENO VERDESOTO TRAMITE: VERBAL SUMARIO NATURALEZA: INDEMNIZACION DAÑOS Y PERJUICIOS CUANTIA: INDETERMINADA

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO PENAL DE PICHINCHA. Quito, 24 de Enero de 2005. Las 08h30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la razón señalada por el Jefe de la Oficina de Sorteos y Casilleros Judiciales. Agréguese la documentación y escrito presentados. En lo principal se califica la demanda de clara, precisa y por reunir los requisitos de Ley, se la acepta a trámite debiendo ventilarse la causa en juicio Verbal Sumario como conforme lo dispone el Art. 434 del Código de Procedimiento Penal anterior; CITESE al Ing. DIEGO FRANCISCO MORENO VERDESOTO mediante tres publicaciones en un periódico de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Quito de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal como lo dispone el Art. 79 de la Ley Ibidem. Tómese nota del casillero judicial No. 2316 designado por el sector correspondiente al Dr. Gonzalo Vaca Dueñas CITESE Y NOTIFIQUESE. F) Dra. Elsa Sánchez de Melo, Juez Décimo Octavo de lo Penal de Pichincha.

Al demandado se le previene de la obligación que tiene de señalar domicilio para recibir notificaciones dentro del perímetro legal de esta ciudad.

AL DEMANDADO Y LIBRETA DE CERTIFICADOS No. 112457 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a HERRERA HERRERA AIDA OLIVA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2044919 (5) IF

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 40511001739 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a LUCIUS SULA LANDIN LIDIA ALENA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2044919 (6) IF

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 159200 y Libreta de Certificados No. 401140153755 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a FABARA CRIOLLO MONICA JEANETH se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2044919 (7) IF

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 552728 y Libreta de Certificados No. 69906 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a SIMBAÑA LINCANGO JAIME VINICIO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2044919 (8) IF

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 156976 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a TORRES HERNANDEZ LOURDES SUSANA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2044919 (9) IF

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 80536 y Libreta de Certificados No. 735466 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a MARIA DE LOURDES MARIA DE LOURDES se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2044919 (10) IF

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 110772 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada,

20